INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	20 de agosto de 2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-3708
Nombres y apellidos del contratista:	MARÍA SILVANA RUMBO AGUANCHA		
Fecha de inicio contrato:	14-06-2024	Fecha de finalización contrato:	13-12-2024
Valor total del contrato	27.000.000,00 CP	Valor a cobrar en este mes	4.500.000
Periodo del informe:	INFORME del 14 de julio al 15 de agosto	Informe número:	N.º 2
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadaspor el Secretario Jurídico o la persona que este delegue paratal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos	Durante el periodo comprendido en cumplimiento del objeto contractual, asistí a la Secretaría Jurídica y realicé la revisión legal de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Resolución 0043 de 08 de julio de 2024 “POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA PRESENTADA EN CONTRA DEL DECRETO N.º 0026 DEL 19 DE ENERO 2024”. 2. Auto N.º 001 de 17 de julio 2024 de práctica de prueba de inspección ocular. 3. Respuesta a su solicitud de información interpuesta bajo código de registro GGI-CO-OF-01473. 4. Solicitud de documento para cumplimiento de sentencia judicial. O.F 0974. 5. Solicitud de documento para cumplimiento de sentencia judicial O.F 0979. 6. Solicitud de documentos para cumplimiento de sentencia judicial O.F 0985 7. Solicitud de documento para cumplimiento de

de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para laexpedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	sentencia judicial O.F 0972 8. Solicitud de documentos para cumplimiento de sentencia judicial O.F 0986. 9. Solicitud de actualización de liquidación de sentencia judicial O. F 0992. 10. Solicitud de actualización de liquidación de sentencia judicial O.F 0990. 11. Actualización de concepto jurídico del cumplimiento de sentencia. O.F S.J. D. N.°1055. 12. Constancia de firmeza y ejecutoria expediente IU27-182-2022. 13. Solicitud de liquidación de sentencia judicial O.F 0988. 14. Solicitud de documentos para trámite de cumplimiento de sentencia. O.F 1108. 15. Solicitud de información - cumplimiento de sentencia judicial O.F N.º 1086. 16. Traslado por competencia funcional – Derecho de petición con radicado EXT-QUILLA-24-113395 de 8 de agosto de 2024. 17. Comunicación traslado – Derecho de petición, recibido bajo radicado EXT-QUILLA-24-148993 de fecha 8 de agosto 2024.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en los archivos de la Secretaría Jurídica y del Despacho de la Secretaría.

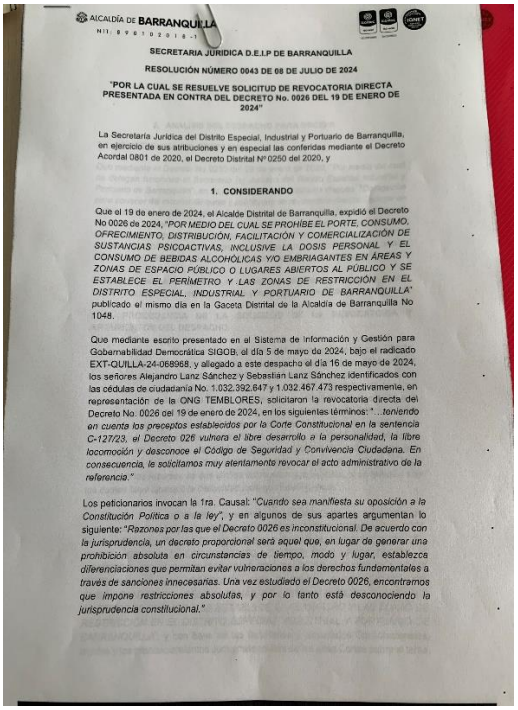
En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,

María Silvana Rumbo A.

MARÍA SILVANA RUMBO AGUANCHA
C.C. 1065846154

ANEXOS



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT. 890102018-1

SECRETARIA JURIDICA D.E.I.P DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0043 DE 08 DE JULIO DE 2024

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA PRESENTADA EN CONTRA DEL DECRETO No. 0026 DEL 19 DE ENERO DE 2024"

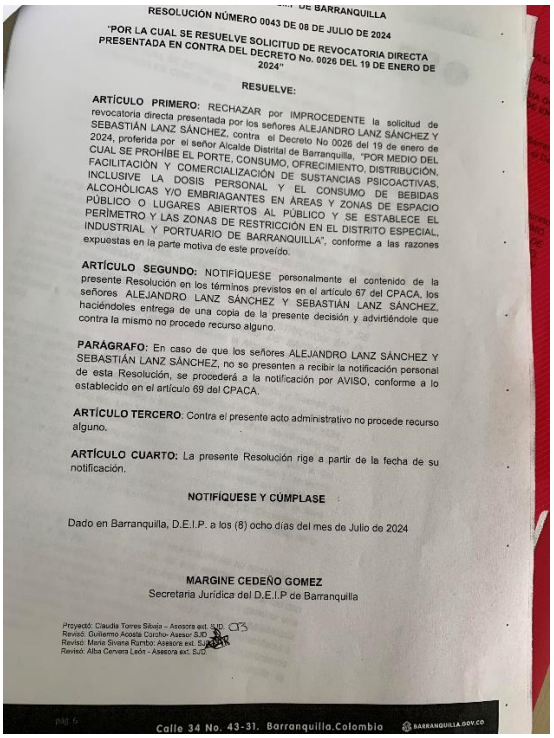
La Secretaría Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones y en especial las conferidas mediante el Decreto Acordal 0801 de 2020, el Decreto Distrital Nº 0250 del 2020, y

1. CONSIDERANDO

Que el 19 de enero de 2024, el Alcalde Distrital de Barranquilla, expidió el Decreto No 0026 de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE EL PORTE, CONSUMO, OFRECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, FACILITACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, INCLUSIVE LA DOSIS PERSONAL Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O EMBRIAGANTES EN ÁREAS Y ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO O LUGARES ABIERTOS AL PÚBLICO Y SE ESTABLECE EL PERÍMETRO Y LAS ZONAS DE RESTRICCIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"* publicado el mismo día en la Gaceta Distrital de la Alcaldía de Barranquilla No 1048.

Que mediante escrito presentado en el Sistema de Información y Gestión para Gobernabilidad Democrática SIGOB, el día 5 de mayo da 2024, bajo el radicado EXT-QUILLA-24-068068, y allegado a este despacho el día 16 de mayo de 2024, los señores Alejandro Lanz Sánchez y Sebastian Lanz Sánchez identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.032.392.647 y 1.032.467.473 respectivamente, en representación de la ONG TEMBLORES, solicitaron la revocatoria directa del Decreto No. 0026 del 19 de enero de 2024, en los siguientes términos: *"...teniendo en cuenta los preceptos establecidos por la Corte Constitucional en la sentencia C-127/23, el Decreto 026 vulnera el libre desarrollo a la personalidad, la libre locomoción y desconoce el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En consecuencia, le solicitamos muy atentamente revocar el acto administrativo de la referencia."*

Los peticionarios invocan la 1ra. Causal: *"Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley"*, y en algunos de sus apartes argumentan lo siguiente: *"Razones por las que el Decreto 0026 es inconstitucional. De acuerdo con la jurisprudencia, un decreto proporcional será aquel que, en lugar de generar una prohibición absoluta en circunstancias de tiempo, modo y lugar, establezca diferenciaciones que permitan evitar vulneraciones a los derechos fundamentales a través de sanciones innecesarias. Una vez estudiado el Decreto 0026, encontramos que impone restricciones absolutas, y por lo tanto está desconociendo la jurisprudencia constitucional."*



DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0043 DE 08 DE JULIO DE 2024

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA PRESENTADA EN CONTRA DEL DECRETO No. 0026 DEL 19 DE ENERO DE 2024"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por IMPROCEDENTE la solicitud de revocatoria directa presentada por los señores ALEJANDRO LANZ SÁNCHEZ Y SEBASTIÁN LANZ SÁNCHEZ, contra el Decreto No 0026 del 19 de enero de 2024, proferida por el señor Alcalde Distrital de Barranquilla, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE EL PORTE, CONSUMO, OFRECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, FACILITACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, INCLUSIVE LA DOSIS PERSONAL Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O EMBRIAGANTES EN ÁREAS Y ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO O LUGARES ABIERTOS AL PÚBLICO Y SE ESTABLECE EL PERÍMETRO Y LAS ZONAS DE RESTRICCIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos previstos en el artículo 67 del CPACA, los señores ALEJANDRO LANZ SÁNCHEZ Y SEBASTIÁN LANZ SÁNCHEZ, haciéndoles entrega de una copia de la presente decisión y advirtiéndole que contra la mismo no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: En caso de que los señores ALEJANDRO LANZ SÁNCHEZ Y SEBASTIÁN LANZ SÁNCHEZ, no se presenten a recibir la notificación personal de esta Resolución, se procederá a la notificación por AVISO, conforme a lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

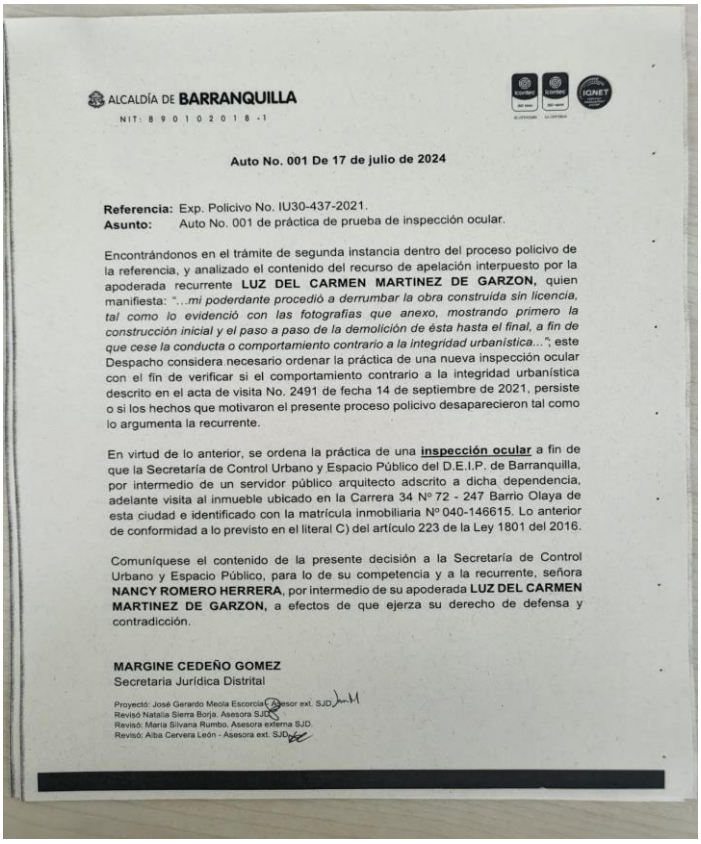
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P. a los (8) ocho días del mes de Julio de 2024

MARGINE CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla

Proyectó: Claudia Torres Sibaja – Asesora ext. SJD.
Revisó: Guillermo Acosta Corcho- Asesor SJD.
Revisó: María Silvana Rumbo. Asesora ext. SJD.
Revisó: Alba Cervera León - Asesora ext. SJD.

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

Auto No. 001 De 17 de julio de 2024

Referencia: Exp. Policivo No. IU30-437-2021.
Asunto: Auto No. 001 de práctica de prueba de inspección ocular.

Encontrándonos en el trámite de segunda instancia dentro del proceso policivo de la referencia, y analizado el contenido del recurso de apelación interpuesto por la apoderada recurrente **LUZ DEL CARMEN MARTINEZ DE GARZON,** quien manifiesta: "*…mi poderdante procedió a derrumbar la obra construida sin licencia, tal como lo evidenció con las fotografías que anexo, mostrando primero la construcción inicial y el paso a paso de la demolición de ésta hasta el final, a fin de que cese la conducta o comportamiento contrario a la integridad urbanística…*"; este Despacho considera necesario ordenar la práctica de una nueva inspección ocular con el fin de verificar si el comportamiento contrario a la integridad urbanística descrito en el acta de visita No. 2491 de fecha 14 de septiembre de 2021, persiste o si los hechos que motivaron el presente proceso policivo desaparecieron tal como lo argumenta la recurrente.

En virtud de lo anterior, se ordena la práctica de una **inspección ocular** a fin de que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P. de Barranquilla, por intermedio de un servidor público arquitecto adscrito a dicha dependencia, adelante visita al inmueble ubicado en la Carrera 34 Nº 72 - 247 Barrio Olaya de esta ciudad e identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 040-146615. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el literal C) del artículo 223 de la Ley 1801 del 2016.

Comuníquese el contenido de la presente decisión a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, para lo de su competencia y a la recurrente, señora **NANCY ROMERO HERRERA**, por intermedio de su apoderada **LUZ DEL CARMEN MARTINEZ DE GARZON,** a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

MARGINE CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: José Gerardo Mecía Escorcia – Asesor ext. SJD.
Revisó Natalia Sierra Borja. Asesora SJD.
Revisó: María Silvana Rumbo. Asesora externa SJD.
Revisó: Alba Cervera León - Asesora ext. SJD.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-139180

Barranquilla, 29 de julio de 2024

O.F 0979

Doctor:
HERNANDO RAFAEL DOMINGUEZ CAÑARETE.
Calle 40 # 44 – 39 Piso 8. Of. 8B. Edif. Cámara de Comercio.
hdominguezc@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Solicitud de documento para cumplimiento de sentencia judicial.
Demandante: Maria Eugenia Rueda Durán.
Demandado: Contraloría Distrital de Barranquilla -Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla–.
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Ejecutivo
Radicado: 08-001-23-31-003-2010-00291-00(2019-0193).

Cordial saludo,

Con la finalidad de continuar el trámite de cumplimiento de sentencia del asunto de la referencia, solicitamos aportar certificación bancaria actualizada del demandante y del apoderado, por cuanto son indispensables para proseguir con el trámite respectivo.

Los documentos requeridos pueden ser radicados en la ventanilla No. 17, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o a través del correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

Cordialmente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital.

Aprobó: Claudia Jimena Herrera -Asesora externa
Revisó: Nancy Aristizabal -Asesora del despacho
Revisó: María Silvana Rumbo-asesora externa
Proyectó: Ingrid Cantillo -asesora externa

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-139029

Barranquilla, 29 de julio de 2024

O.F 0974

Doctor:
HERNANDO RAFAEL DOMINGUEZ CAÑARETE.
Calle 40 # 44 – 39 Piso 8. Of. 8B. Edif. Cámara de Comercio.
hdominguezc@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Solicitud de documento para cumplimiento de sentencia judicial.
Demandante: Dasmin María Cueva Marioti.
Demandado: Contraloría Distrital de Barranquilla -Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla–.
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.Ejecutivo
Radicado: 08 001-33-31-005-2009-00187/2011-00829(2019-0266).

Cordial saludo,

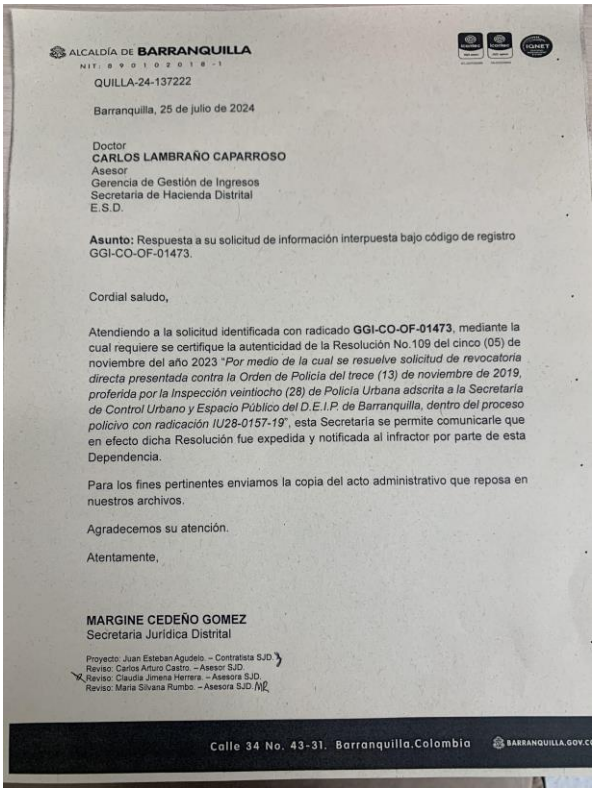
Con la finalidad de continuar el trámite de cumplimiento de sentencia del asunto de la referencia, solicitamos aportar certificación bancaria actualizada de la demandante y del apoderado, por cuanto son indispensables para proseguir con el trámite respectivo.

Los documentos requeridos pueden ser radicados en la ventanilla No. 17, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o a través del correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

Cordialmente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital.

Aprobó: Claudia Jimena Herrera -Asesora externa.
Revisó: Nancy Aristizabal -Asesora del despacho
Revisó:María Silvana Rumbo-Asesora externa.
Proyectó:José Najera-asesor externo.



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-137222

Barranquilla, 25 de julio de 2024

Doctor
CARLOS LAMBRAÑO CAPARROSO
Asesor
Gerencia de Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Distrital
E.S.D.

Asunto: Respuesta a su solicitud de información interpuesta bajo código de registro GGI-CO-OF-01473.

Cordial saludo,

Atendiendo a la solicitud identificada con radicado **GGI-CO-OF-01473**, mediante la cual requiere se certifique la autenticidad de la Resolución No.109 del cinco (05) de noviembre del año 2023 "*Por medio de la cual se resuelve solicitud de revocatoria directa presentada contra la Orden de Policía del trece (13) de noviembre de 2019, proferida por la Inspección veintiocho (28) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P. de Barranquilla, dentro del proceso policivo con radicación IU28-0157-19*", esta Secretaría se permite comunicarle que en efecto dicha Resolución fue expedida y notificada al infractor por parte de esta Dependencia.

Para los fines pertinentes enviamos la copia del acto administrativo que reposa en nuestros archivos.

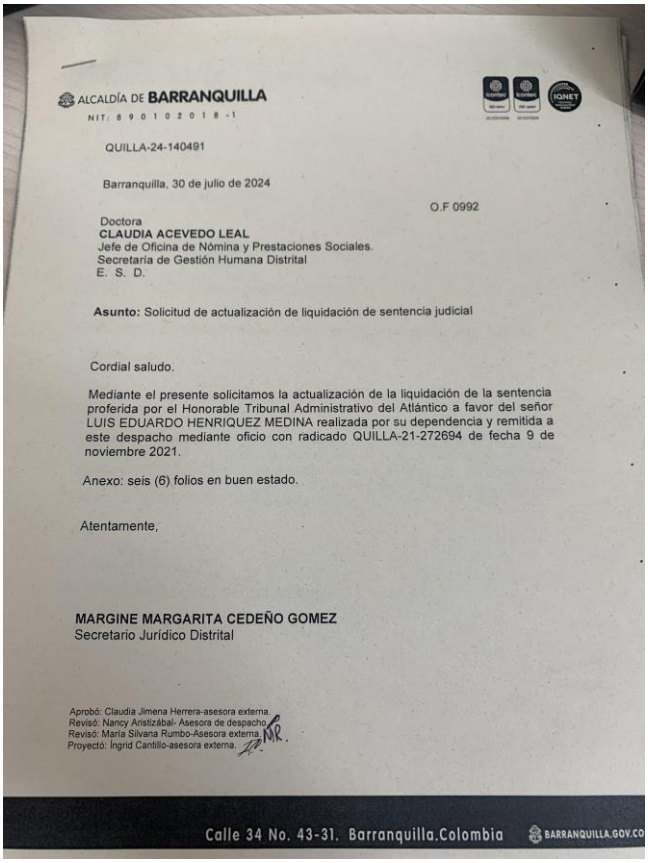
Agradecemos su atención.

Atentamente,

MARGINE CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Juan Esteban Agudelo. – Contratista SJD.
Revisó: Carlos Arturo Castro. – Asesor SJD.
Revisó: Claudia Jimena Herrera. – Asesora SJD.
Revisó: María Silvana Rumbo. – Asesora SJD.

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.C



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-140491

Barranquilla, 30 de julio de 2024

O.F 0992

Doctora
CLAUDIA ACEVEDO LEAL
Jefe de Oficina de Nómina y Prestaciones Sociales.
Secretaría de Gestión Humana Distrital
E. S. D.

Asunto: Solicitud de actualización de liquidación de sentencia judicial

Cordial saludo.

Mediante el presente solicitamos la actualización de la liquidación de la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico a favor del señor LUIS EDUARDO HENRIQUEZ MEDINA realizada por su dependencia y remitida a este despacho mediante oficio con radicado QUILLA-21-272694 de fecha 9 de noviembre 2021.

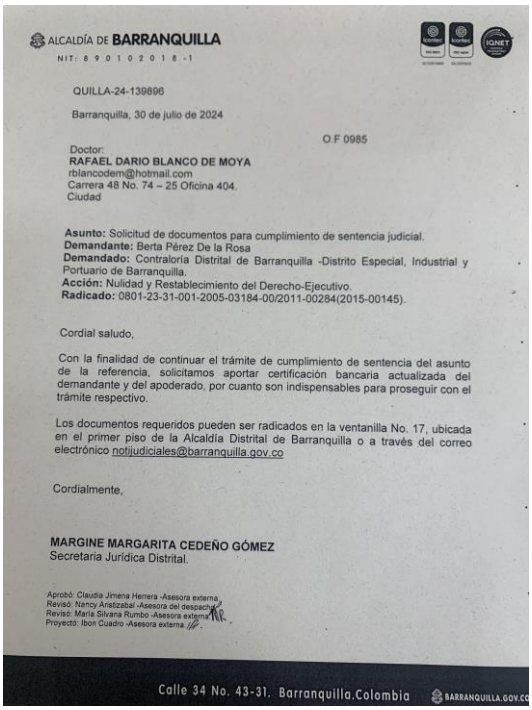
Anexo: seis (6) folios en buen estado.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretario Jurídico Distrital

Aprobó: Claudia Jimena Herrera-asesora externa
Revisó: Nancy Aristizábal- Asesora de despacho
Revisó: María Silvana Rumbo-Asesora externa
Proyectó: Ingrid Cantillo-asesora externa.

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-139896

Barranquilla, 30 de julio de 2024

O.F 0985

Doctor:
RAFAEL DARIO BLANCO DE MOYA
rblancodem@hotmail.com
Carrera 48 No. 74 – 25 Oficina 404.
Ciudad

Asunto: Solicitud de documentos para cumplimiento de sentencia judicial.
Demandante: Berta Pérez De la Rosa
Demandado: Contraloría Distrital de Barranquilla -Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Ejecutivo.
Radicado: 0801-23-31-001-2005-03184-00/2011-00284(2015-00145).

Cordial saludo,

Con la finalidad de continuar el trámite de cumplimiento de sentencia del asunto de la referencia, solicitamos aportar certificación bancaria actualizada del demandante y del apoderado, por cuanto son indispensables para proseguir con el trámite respectivo.

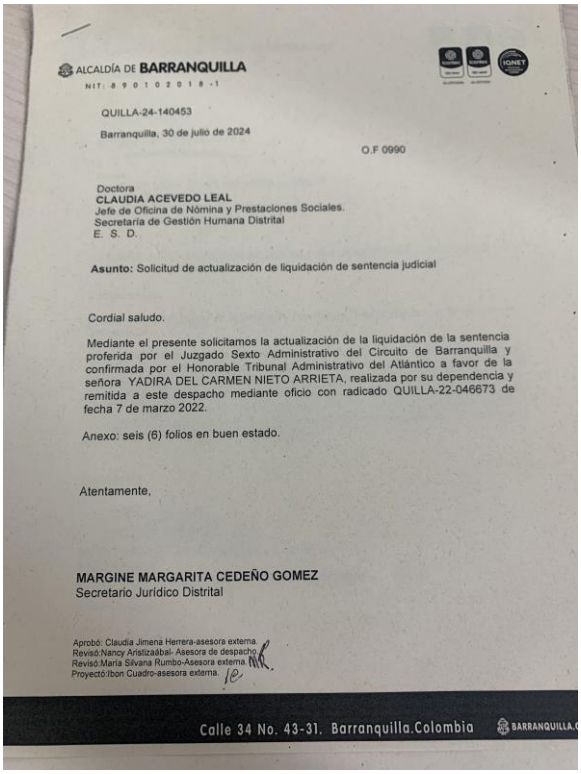
Los documentos requeridos pueden ser radicados en la ventanilla No. 17, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o a través del correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

Cordialmente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital.

Aprobó: Claudia Jimena Herrera -Asesora externa.
Revisó: Nancy Aristizabal -Asesora del despacho.
Revisó: María Silvana Rumbo -Asesora externa.
Proyectó: Ibon Cuadro -Asesora externa.

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-140453

Barranquilla, 30 de julio de 2024

O.F 0990

Doctora
CLAUDIA ACEVEDO LEAL
Jefe de Oficina de Nómina y Prestaciones Sociales.
Secretaría de Gestión Humana Distrital
E. S. D.

Asunto: Solicitud de actualización de liquidación de sentencia judicial

Cordial saludo.

Mediante el presente solicitamos la actualización de la liquidación de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla y confirmada por el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico a favor de la señora YADIRA DEL CARMEN NIETO ARRIETA, realizada por su dependencia y remitida a este despacho mediante oficio con radicado QUILLA-22-046673 de fecha 7 de marzo 2022.

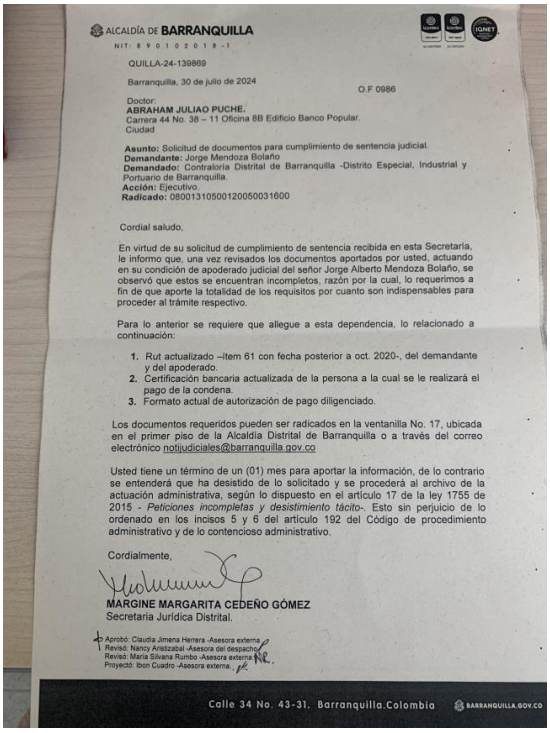
Anexo: seis (6) folios en buen estado.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretario Jurídico Distrital

Aprobó: Claudia Jimena Herrera-asesora externa.
Revisó:Nancy Aristizaábal- Asesora de despacho.
Revisó:María Silvana Rumbo-Asesora externa.
Proyectó:Ibon Cuadro-asesora externa.

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.G



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-139869

Barranquilla, 30 de julio de 2024

O.F 0986

Doctor:
ABRAHAM JULIAO PUCHE.
Carrera 44 No. 38 – 11 Oficina 8B Edificio Banco Popular.
Ciudad

Asunto: Solicitud de documentos para cumplimiento de sentencia judicial.
Demandante: Jorge Mendoza Bolaño
Demandado: Contraloría Distrital de Barranquilla -Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
Acción: Ejecutivo.
Radicado: 08001310500120050031600

Cordial saludo,

En virtud de su solicitud de cumplimiento de sentencia recibida en esta Secretaría, le informo que, una vez revisados los documentos aportados por usted, actuando en su condición de apoderado judicial del señor Jorge Alberto Mendoza Bolaño, se observó que estos se encuentran incompletos, razón por la cual, lo requerimos a fin de que aporte la totalidad de los requisitos por cuanto son indispensables para proceder al trámite respectivo.

Para lo anterior se requiere que allegue a esta dependencia, lo relacionado a continuación:

1. Rut actualizado –item 61 con fecha posterior a oct. 2020-, del demandante y del apoderado.
2. Certificación bancaria actualizada de la persona a la cual se le realizará el pago de la condena.
3. Formato actual de autorización de pago diligenciado.

Los documentos requeridos pueden ser radicados en la ventanilla No. 17, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o a través del correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

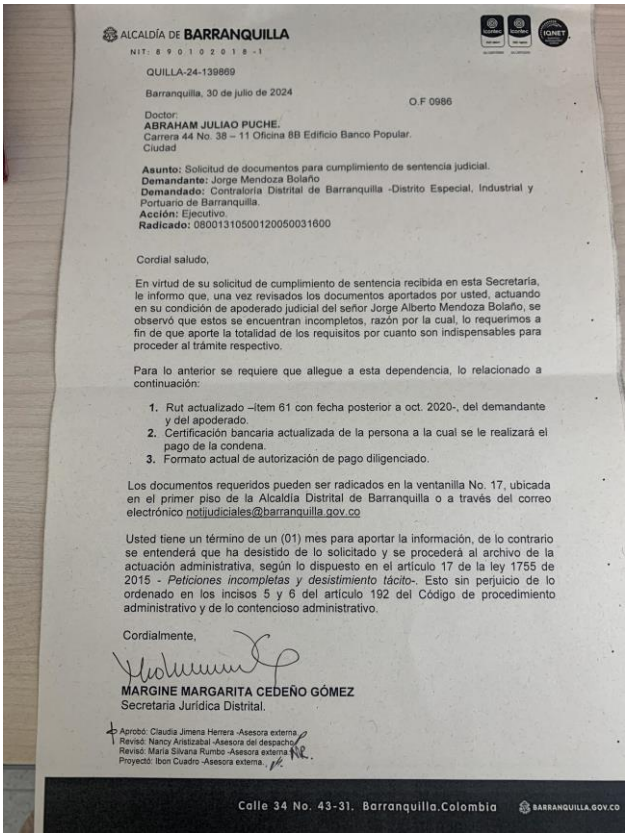
Usted tiene un término de un (01) mes para aportar la información, de lo contrario se entenderá que ha desistido de lo solicitado y se procederá al archivo de la actuación administrativa, según lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 - *Peticiones incompletas y desistimiento tácito*-. Esto sin perjuicio de lo ordenado en los incisos 5 y 6 del artículo 192 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Cordialmente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital.

Aprobó: Claudia Jimena Herrera -Asesora externa
Revisó: Nancy Aristizabal -Asesora del despacho
Revisó: María Silvana Rumbo -Asesora externa NR.
Proyectó: Ibon Cuadro -Asesora externa.

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-139869

Barranquilla, 30 de julio de 2024

O.F 0986

Doctor:
ABRAHAM JULIAO PUCHE.
Carrera 44 No. 38 – 11 Oficina 8B Edificio Banco Popular.
Ciudad

Asunto: Solicitud de documentos para cumplimiento de sentencia judicial.
Demandante: Jorge Mendoza Bolaño
Demandado: Contraloría Distrital de Barranquilla -Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
Acción: Ejecutivo.
Radicado: 08001310500120050031600

Cordial saludo,

En virtud de su solicitud de cumplimiento de sentencia recibida en esta Secretaría, le informo que, una vez revisados los documentos aportados por usted, actuando en su condición de apoderado judicial del señor Jorge Alberto Mendoza Bolaño, se observó que estos se encuentran incompletos, razón por la cual, lo requerimos a fin de que aporte la totalidad de los requisitos por cuanto son indispensables para proceder al trámite respectivo.

Para lo anterior se requiere que allegue a esta dependencia, lo relacionado a continuación:

1. Rut actualizado –Item 61 con fecha posterior a oct. 2020-, del demandante y del apoderado.
2. Certificación bancaria actualizada de la persona a la cual se le realizará el pago de la condena.
3. Formato actual de autorización de pago diligenciado.

Los documentos requeridos pueden ser radicados en la ventanilla No. 17, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o a través del correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

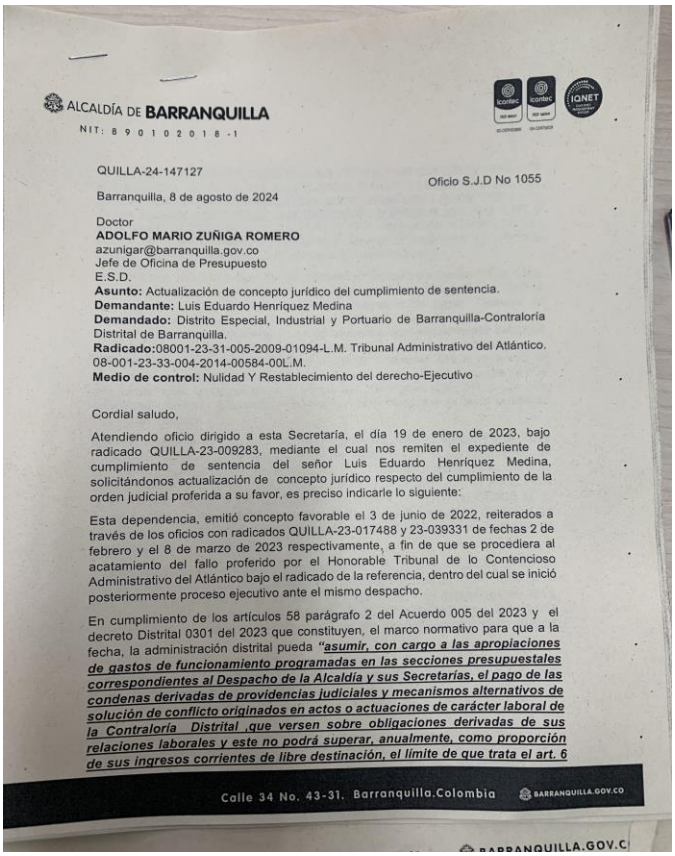
Usted tiene un término de un (01) mes para aportar la información, de lo contrario se entenderá que ha desistido de lo solicitado y se procederá al archivo de la actuación administrativa, según lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 - *Peticiones incompletas y desistimiento tácito*-. Esto sin perjuicio de lo ordenado en los incisos 5 y 6 del artículo 192 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Cordialmente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital.

Aprobó: Claudia Jimena Herrera -Asesora externa
Revisó: Nancy Aristizabal -Asesora del despacho
Revisó: María Silvana Rumbo -Asesora externa NR.
Proyectó: Ibon Cuadro -Asesora externa.

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-147127

Oficio S.J.D No 1055

Barranquilla, 8 de agosto de 2024

Doctor
ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO
azunigar@barranquilla.gov.co
Jefe de Oficina de Presupuesto
E.S.D.
Asunto: Actualización de concepto jurídico del cumplimiento de sentencia.
Demandante: Luis Eduardo Henríquez Medina
Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla-Contraloría Distrital de Barranquilla.
Radicado:08001-23-31-005-2009-01094-L.M. Tribunal Administrativo del Atlántico.
08-001-23-33-004-2014-00584-00L.M.
Medio de control: Nulidad Y Restablecimiento del derecho-Ejecutivo

Cordial saludo,

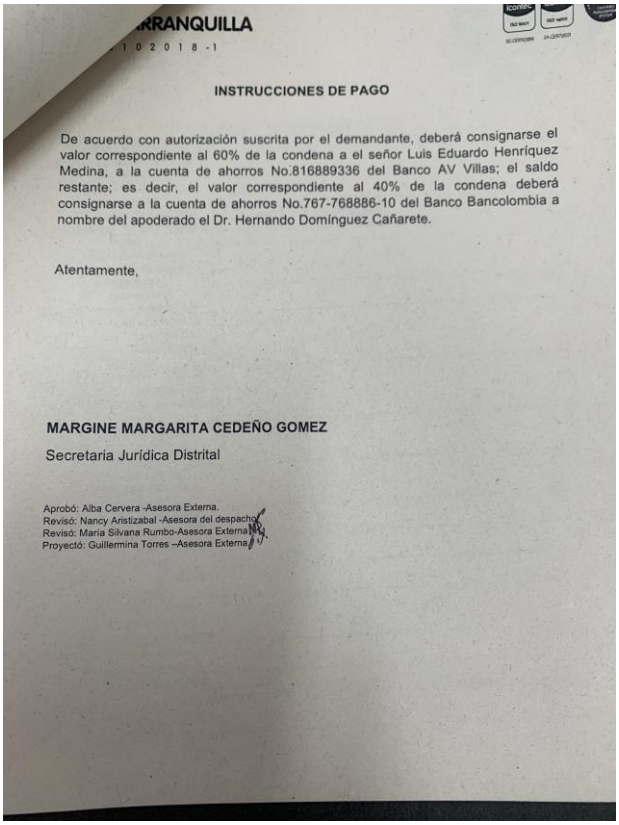
Atendiendo oficio dirigido a esta Secretaría, el día 19 de enero de 2023, bajo radicado QUILLA-23-009283, mediante el cual nos remiten el expediente de cumplimiento de sentencia del señor Luis Eduardo Henríquez Medina, solicitándonos actualización de concepto jurídico respecto del cumplimiento de la orden judicial proferida a su favor, es preciso indicarle lo siguiente:

Esta dependencia, emitió concepto favorable el 3 de junio de 2022, reiterados a través de los oficios con radicados QUILLA-23-017488 y 23-039331 de fechas 2 de febrero y el 8 de marzo de 2023 respectivamente, a fin de que se procediera al acatamiento del fallo proferido por el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico bajo el radicado de la referencia, dentro del cual se inició posteriormente proceso ejecutivo ante el mismo despacho.

En cumplimiento de los artículos 58 parágrafo 2 del Acuerdo 005 del 2023 y el decreto Distrital 0301 del 2023 que constituyen, el marco normativo para que a la fecha, la administración distrital pueda ***"asumir, con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento programadas en las secciones presupuestales correspondientes al Despacho de la Alcaldía y sus Secretarías, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflicto originados en actos o actuaciones de carácter laboral de la Contraloría Distrital ,que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales y este no podrá superar, anualmente, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite de que trata el art. 6***

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO

BARRANQUILLA.GOV.C



RRANQUILLA
1 0 2 0 1 8 -1

INSTRUCCIONES DE PAGO

De acuerdo con autorización suscrita por el demandante, deberá consignarse el valor correspondiente al 60% de la condena a el señor Luis Eduardo Henríquez Medina, a la cuenta de ahorros No.816889336 del Banco AV Villas; el saldo restante; es decir, el valor correspondiente al 40% de la condena deberá consignarse a la cuenta de ahorros No.767-768886-10 del Banco Bancolombia a nombre del apoderado el Dr. Hernando Domínguez Cañarete.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Aprobó: Alba Cervera -Asesora Externa.
Revisó: Nancy Aristizabal -Asesora del despacho
Revisó: María Silvana Rumbo-Asesora Externa
Proyectó: Guillermina Torres –Asesora Externa

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-151140

Barranquilla, 14 de agosto de 2024

1085

Señora
CLARA ELENA GUZMAN CABRALES
claraelena2@hotmail.com
Carrera 75 B No.86-37
Ciudad

Asunto: Solicitud de documentos para trámite de cumplimiento de sentencia judicial.
Demandante: Clara Elena Guzmán Cabrales.
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado: 08-001-33-31-003-1999-01968-00

Cordial saludo,

Con la finalidad de continuar con el trámite de cumplimiento de la sentencia proferida a su favor, le solicitamos se sirva aportar certificación bancaria actualizada, por cuanto dicho documento es indispensable para proseguir con el trámite respectivo.

Los documentos requeridos deberán ser radicados en la ventanilla N°17, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: José Najera. – Asesor externo.
Revisó: Nancy Aristizabal – Asesora de Despacho.
Revisó: María Silvana Rumbo-Asesora externa.
Aprobó: Alba Cervera-Asesora externa.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-151251

OF N° 1086

Barranquilla, 14 de agosto de 2024

Doctor
CARLOS CASTELLANOS COLLANTE
Dirección Distrital de Liquidaciones
info@dirliquidaciones.gov.co

Asunto: Solicitud de información – Cumplimiento de sentencia judicial
Demandante: Geovanina Villalba González
Demandado: Distrito de Barranquilla – Edubar s.a. Promocentro
Radicado: 08001-31-05-009-2016-00338-00 (2016-00338-01)

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud de cumplimiento de sentencia presentada por el apoderado judicial de la demandante el día 26 de junio de 2024, se hace necesario que esa entidad nos certifique los pagos realizados a favor de la señora Geovanina Villalba González, por concepto de las cesantías correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, en su condición de ex trabajadora de la extinta "PROMOCENTRO".

La documentación solicitada se requiere en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que es menester para esta oficina avanzar en el trámite de cumplimiento de la orden judicial a favor de la señora Villlalba González.

Atentamente,

MARGINE CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Erika Scarpatti B./ Asesora del Despacho
Revisó: Nancy Aristizábal / Asesora del Despacho
Revisó: María Silvana Rumbo / Asesora Externa.
Aprobó: Alba Cervera / Asesora Externa.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-153576

Barranquilla, 16 de agosto de 2024

OF. 1108

Doctor
GUSTAVO ALEMÁN BADEL
notificacionesjudiciales@etyalegal.com
Carrera 52 # 76-167 Of. 312 Barranquilla.
E.S.D.

Asunto: Solicitud de documentos para trámite de cumplimiento de sentencia.
Demandante: Productora de Cápsulas de Gelatina S.A. -PROCAPS-
Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
Acción: Reparación Directa.
Radicado: 08-001-23-31-002-2010-01038-01

Cordial saludo,

Con la finalidad de continuar el trámite de cumplimiento de sentencia del asunto y teniendo en cuenta que por parte de este Despacho se constató que hubo una modificación en la conformación de la junta directiva de esa sociedad; se hace necesario nos aporte los siguientes documentos:

1. Poder para actuar dirigido a esta entidad, otorgado por el gerente actúal o quien haga sus veces.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que otorga el poder y copia del Rut actualizado, de acuerdo con la descripción que aparece en el ítem 61 de dicho documento, con fecha posterior a oct. 2020.

Los documentos requeridos pueden ser radicados en la ventanilla No. 17, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital.

Aprobó: Alba Cervera -Asesora externa-
Revisó: Nancy Aristizábal -Asesora del despacho-
Revisó: María Silvana Rumbo -Asesora externa-
Proyectó: Giannina Camerano -Asesora externa-

,

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-149432

OF N°1079

Barranquilla, 12 de agosto de 2024

Doctor
NICOLAS DE LA CRUZ PICALUA
acajuridicas@gmail.com
Calle 40 N° 44-39

Referencia: Comunicación traslado – Derecho de petición, recibido bajo radicado EXT-QUILLA- 24-113395 de fecha 8 de agosto de 2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito informarle que este despacho dio traslado de la solicitud de cumplimiento de sentencia de la referencia por competencia funcional, a la Dirección Distrital de Liquidaciones, mediante radicado QUILLA-24-148993 del 12 de agosto de 2024, para los trámites correspondientes al acatamiento de la orden judicial.

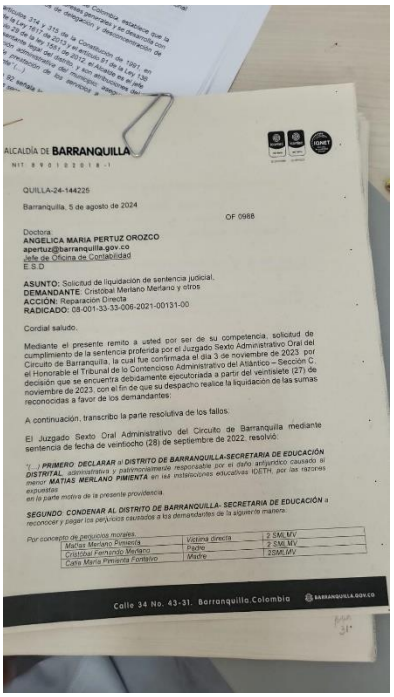
El traslado se realizó de acuerdo con lo establecido, en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, cualquier inquietud sobre el particular favor dirigirse, a la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Erika Scarpatti B. - asesora de despacho.
Revisó: Nancy Aristizábal - asesora de despacho.
Revisó: María Silvana Rumbo / Asesora Externa.
Aprobó: Alba Cervera – Asesora Externa.



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-144225

Barranquilla, 5 de agosto de 2024

OF 0988

Doctora
ANGELICA MARIA PERTUZ OROZCO
apertuz@barranquilla.gov.co
Jefe de Oficina de Contabilidad
E.S.D

ASUNTO: Solicitud de liquidación de sentencia judicial.
DEMANDANTE: Cristóbal Merlano Merlano y otros
ACCION: Reparación Directa
RADICADO: 08-001-33-33-006-2021-00131-00

Cordial saludo.

Mediante el presente remito a usted por ser de su competencia, solicitud de cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, la cual fue confirmada el día 3 de noviembre de 2023 por el Honorable el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C , decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada a partir del veintisiete (27) de noviembre de 2023, con el fin de que su despacho realice la liquidación de las sumas reconocidas a favor de los demandantes:

A continuación, transcribo la parte resolutiva de los fallos.

El Juzgado Sexto Oral Administrativo del Circuito de Barranquilla mediante sentencia de fecha de veintiocho (28) de septiembre de 2022, resolvió:

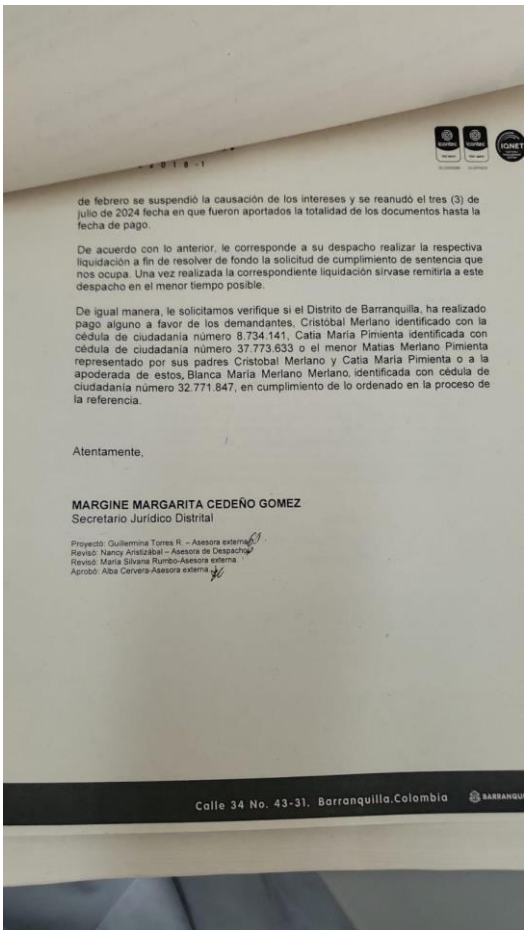
"(...) ***PRIMERO: DECLARAR*** *al* ***DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL****, administrativa y patrimonialmente responsable por el daño antijurídico causado al menor* ***MATIAS MERLANO PIMIENTA*** *en las instalaciones educativas IDETH, por las razones expuestas*
en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONDENAR AL DISTRITO DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN *a reconocer y pagar los perjuicios causados a los demandantes de la siguiente manera:*

Por concepto de perjuicios morales

Matías Merlano Pimienta	Victima directa	2 SMLMV
Cristóbal Fernando Merlano	Padre	2 SMLMV
Catia María Pimienta Fontalvo	Madre	2SMLMV

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



de febrero se suspendió la causación de los intereses y se reanudó el tres (3) de julio de 2024 fecha en que fueron aportados la totalidad de los documentos hasta la fecha de pago.

De acuerdo con lo anterior, le corresponde a su despacho realizar la respectiva liquidación a fin de resolver de fondo la solicitud de cumplimiento de sentencia que nos ocupa. Una vez realizada la correspondiente liquidación sírvase remitirla a este despacho en el menor tiempo posible.

De igual manera, le solicitamos verifique si el Distrito de Barranquilla, ha realizado pago alguno a favor de los demandantes, Cristóbal Merlano identificado con la cédula de ciudadanía número 8.734.141, Catia María Pimienta identificada con cédula de ciudadanía número 37.773.633 o el menor Matias Merlano Pimienta representado por sus padres Cristobal Merlano y Catia María Pimienta o a la apoderada de estos, Blanca María Merlano Merlano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.771.847, en cumplimiento de lo ordenado en la proceso de la referencia.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Guillermina Torres R. – Asesora externa
Revisó: Nancy Aristizábal – Asesora de Despacho
Revisó: María Silvana Rumbo-Asesora externa
Aprobó: Alba Cervera-Asesora externa

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia